

**CENTROS INTEGRADOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL**



INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional recoge entre sus novedades la creación de Centros Integrados de Formación Profesional, que se pueden definir como aquellos que imparten ofertas formativas de los tres subsistemas de Formación Profesional: Reglada, Ocupacional y Continua.

Con los Centros Integrados se pretende, además de dar una oferta coordinada de las distintas modalidades formativas, impulsar una serie de funciones tales como la orientación laboral, las relaciones con las empresas y con el entorno productivo en general, la innovación educativa y tecnológica, la formación de profesores, la prevención de riesgos laborales o la participación en proyectos europeos relativos a la Formación Profesional.

Representan estos centros un medio de optimización de los recursos humanos y materiales disponibles en los distintos subsistemas de Formación Profesional, ya que permitirán su utilización mutua, constituyéndose como centros de referencia para una o varias familias profesionales.

Para el desempeño de todas estas funciones, los Centros Integrados de Formación Profesional requerirán un nuevo marco normativo que los dote de un régimen jurídico y presupuestario distinto al existente actualmente para los centros educativos, de modo que puedan actuar con más agilidad y autonomía, especialmente en materia de relaciones con el entorno productivo. Por otro lado, su estructura debe permitir la participación de los agentes sociales y las instituciones públicas implicadas en la Formación Profesional.

Corresponde al Gobierno del Estado establecer los requisitos básicos que deben reunir los Centros Integrados de Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de las Cualificaciones y la Formación Profesional. Sobre esta normativa básica, la Región de Murcia deberá perfilar su marco jurídico y proceder a su creación y puesta en marcha.

Por otro lado, como afirma en su Exposición de Motivos, la citada Ley Orgánica cuenta con los centros ya existentes; en este sentido, la creación de Centros Integrados de Formación Profesional no será obstáculo para la potenciación de la red de Institutos de Educación Secundaria, centros concertados y demás centros colaboradores que imparten Ciclos Formativos o acciones de Formación Ocupacional y Continua, como elemento de descentralización de la oferta, especialmente en aquellas familias profesionales de mayor demanda.

PROGRAMA 9

DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES, FUNCIONES, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El diseño de los Centros Integrados de Formación Profesional requiere un exhaustivo estudio previo de aspectos jurídicos, económicos y organizativos, de modo que la estructura resultante sea operativa a la hora de alcanzar los fines previstos. En este sentido, se debe tener en cuenta que el régimen de funcionamiento de los centros educativos resulta inapropiado para la multiplicidad de funciones, algunas totalmente novedosas, que deben asumir los Centros Integrados.

La gestión y justificación de fondos provenientes de distintas Consejerías o, incluso, del sector privado, la organización de acciones formativas de diversa naturaleza y organización temporal, la adaptación a las necesidades de la demanda de formación o el desempeño de funciones que sobrepasan el propio ámbito del Centro Integrado (gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales, etc.), requieren una estructura orgánica adecuada y una mayor autonomía, especialmente en la gestión presupuestaria.

Por otro lado, es necesario garantizar la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el control del gobierno y la gestión de estos Centros, así como en la planificación de su oferta formativa. Se trata, por tanto, de dotar a los Centros Integrados de un órgano colegiado donde, con una composición adecuada, quede garantizada dicha participación, sin perjuicio de su presencia en otras estructuras dentro y fuera de los propios Centros Integrados de Formación Profesional.

El diseño orgánico y funcional debe ir acompañado del establecimiento de unos niveles mínimos de equipamiento e instalaciones que permitan tanto el desarrollo de las acciones formativas, como el adecuado ejercicio de las tareas de administración y gestión, sin olvidar aquellas funciones transversales que también van a desempeñar estos Centros. Por último, el diseño de los nuevos Centros Integrados debe desembocar en la elaboración y aprobación por parte del Gobierno de la Región de Murcia de las normas necesarias para su creación y funcionamiento.

Objetivos:

- Configurar los Centros Integrados de Formación Profesional como espacios para la gestión e impartición integradas de acciones formativas correspondientes a los tres subsistemas de Formación Profesional, estableciendo un régimen jurídico-administrativo, presupuestario y de personal que les permita el desempeño ágil y eficaz de sus funciones, así como la obtención de recursos propios.
- Diseñar una estructura departamental para los Centros Integrados de Formación Profesional que permita, además del desarrollo de las acciones estrictamente formativas, la realización de funciones de orientación laboral, fomento y coordinación de las relaciones con el entorno productivo, formación del profesorado, innovación tecnológica y educativa, prevención de riesgos laborales, enseñanza de idiomas asociada a la Formación Profesional y gestión de la calidad.

- Configurar los órganos de representación, dirección y administración de los Centros Integrados, estableciendo cauces adecuados para la participación de los agentes sociales y de las instituciones públicas implicadas en la Formación Profesional.
- Determinar el nivel mínimo de instalaciones, equipamientos y dotaciones económicas que requieren los Centros Integrados de Formación Profesional para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles.
- Establecer los instrumentos normativos que, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en la normativa básica estatal, permitan la implantación y el funcionamiento de Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia.

proyecto 9.1

estudio y definición de las condiciones, funciones, estructura y régimen de un centro integrado de formación profesional

Este proyecto va dirigido a configurar los Centros Integrados de Formación Profesional como estructura de nueva creación dentro de la Administración Regional.

En primer lugar es necesario determinar las funciones que han de desempeñar y la estructura departamental que requieren para el desempeño de esas funciones, así como las instalaciones y recursos necesarios. Por otro lado, el funcionamiento de estos Centros, nutridos por fondos de diversa naturaleza y procedencia, requiere un tratamiento presupuestario que permita alcanzar los niveles máximos de autonomía financiera y de contratación que la legislación permita.

Previo estudio de las necesidades de personal docente y no docente que van a tener los Centros Integrados, deben establecerse las características que ha de reunir, en cada caso, dicho personal, así como el sistema de provisión de puestos de trabajo, conjugando los derechos adquiridos por el profesorado –en el supuesto de reconversión de centros existentes–, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la necesaria flexibilidad que la naturaleza de las acciones formativas impartidas en estos Centros requiere.

La complejidad de funciones que ha de desarrollar un Centro Integrado requiere una estructura de dirección y administración cuantitativa y cualitativamente suficiente, controlada por órganos en los que estén representados los agentes sociales.

9.1.1 Creación de Grupos de Trabajo para el estudio y definición de las condiciones, funciones, estructura y régimen de los Centros Integrados de Formación Profesional

Ejecución: Septiembre – Diciembre 2004

Responsables: Consejo Asesor Regional de Formación Profesional

Se constituirán dos Grupos de Trabajo que deberán elaborar sendos informes, antes del 31 de diciembre de 2004, en los que se establezcan y perfilen las cuestiones encomendadas a cada uno de ellos.

Grupo n.º 1: funciones, estructura departamental, órganos de gobierno, participación y coordinación, y requisitos de espacios, instalaciones y recursos.

Cada Centro Integrado de Formación Profesional podrá especializarse en un sector que comprenda una o varias Familias Profesionales afines; de esta manera, se convertirá en un centro de referencia a nivel regional.

Entre las funciones, además del desarrollo de acciones formativas propias de los tres subsistemas de Formación Profesional, deberán incluirse, al menos, las siguientes:

- Orientación laboral.
- Fomento y coordinación de las relaciones con el entorno productivo.
- Formación del profesorado y de formadores.
- Innovación tecnológica y educativa.
- Prevención de riesgos laborales.
- Enseñanza de idiomas asociada a la Formación Profesional.
- Gestión de la calidad.

Además, el informe de este Grupo de Trabajo especificará qué estructura departamental deberán tener los Centros Integrados de Formación Profesional para el desarrollo de estas funciones y cuáles de ellas se extenderán más allá del propio Centro.

Se diseñarán las estructuras de gobierno, participación y coordinación de estos Centros, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Para garantizar la participación de los agentes sociales y de otros colectivos e instituciones, se dotará a estos Centros de un Consejo Social, sin perjuicio de otras estructuras representativas que deban tener en cumplimiento de la legislación vigente en materia de centros educativos que sea aplicable.

Incluirá asimismo los requisitos de espacios, instalaciones y recursos con que debe contar un Centro Integrado de Formación Profesional.

Grupo n.º 2: Régimen administrativo, presupuestario, de contratación y de personal.

Se trata, en primer lugar, de determinar cuál va a ser el encuadramiento orgánico y funcional de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Administración regional, así como cuáles son las mayores posibilidades de autonomía de los Centros Integrados de Formación Profesional en materia de gestión económica y contratación, teniendo en cuenta especialmente la diversa procedencia y naturaleza de los recursos económicos con que van a contar.

La confluencia de subsistemas, el carácter de centro de referencia y la necesaria flexibilidad de la oferta formativa requieren que en los Centros Integrados de Formación Profesional existan peculiaridades en materia de personal, particularmente en:

- Provisión de puestos de trabajo.
- Especialización del profesorado.
- Retribuciones.
- Horarios.

Es este Grupo contará con representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Personal Docente.

9.1.2 Aprobación, si procede, por el Pleno del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de los informes sobre condiciones, funciones, estructura y régimen de los Centros Integrados de Formación Profesional

Ejecución: Enero 2005

Responsables: Consejo Asesor Regional de Formación Profesional

Una vez elaborados los informes, se someterán a la consideración del Pleno del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

proyecto 9.2

establecimiento del marco normativo por el que deben regirse los centros integrados de formación profesional en la región de murcia

Este proyecto culmina los anteriores y consiste en la elaboración y aprobación (también, si fuera necesario, en la modificación de normas existentes) de la norma o conjunto de normas que sean, por un lado, el soporte jurídico para la creación de los Centros Integrados y, por otro, su normativa de organización y funcionamiento.

9.2.1 Elaboración del borrador de Decreto por el que deben regirse los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia

Ejecución: Febrero – Abril 2005

Responsables: Consejería de Educación y Cultura
Consejería de Trabajo y Política Social
Consejo Asesor Regional de Formación Profesional

A partir de los informes previstos en la Acción 9.1.1, se redactará el borrador del Decreto, que deberá adecuarse a la normativa básica estatal en materia de centros integrados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

9.2.2 Aprobación del Decreto regulador de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia

Ejecución: Noviembre 2005

Responsables: Consejo de Gobierno

Este Decreto incluirá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento de un Centro Integrado de Formación Profesional, salvo aquellas cuestiones que por sistemática normativa deban incluirse en otros textos. En este caso, se procederá a efectuar las oportunas modificaciones.

PROGRAMA 10

CREACIÓN Y DESARROLLO DE CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Una vez definido el marco jurídico para la creación y el funcionamiento de los Centros Integrados de Formación Profesional, debe abordarse su creación y puesta en marcha, para lo que es necesario definir previamente dónde se deben ubicar y en qué sectores o familias profesionales deben especializarse.

Como primer paso, se propone la configuración de un Mapa de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, que constituya la pauta para su progresiva creación, elaborado teniendo en cuenta la división geográfica de la Región en Zonas Formativas.

La creación de estos centros requiere determinar su ubicación y proceder a su puesta en marcha (previa construcción o adecuación de un centro preexistente) y a dotarlos de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Este Programa prevé también actuaciones de promoción y difusión de estos centros y de su oferta formativa.

Tratándose de una experiencia novedosa, los Centros Integrados que se creen en esta primera fase deberán someterse a un proceso de evaluación que permita poner de manifiesto las posibles disfunciones y dificultades que puedan surgir, con vistas a mejorar su régimen de funcionamiento, si fuera necesario.

Objetivos:

- Definir una red de Centros Integrados en la Región de Murcia.
- Crear Centros Integrados de Formación Profesional e implantar en ellos enseñanzas de Formación Profesional Reglada y acciones formativas de Formación Profesional Ocupacional y Continua.
- Difundir y promocionar la oferta formativa y demás actividades de los Centros Integrados de Formación Profesional.

proyecto 10.1

determinación de la ubicación de los centros integrados de formación profesional y de las familias profesionales que van a impartir

El Decreto 16/2003, de 7 de mayo, por el que se crea y regula la composición y funciones del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, dispone que corresponde a este órgano informar, asesorar o efectuar recomendaciones sobre cualquier asunto en materia de Formación Profesional, bien por iniciativa propia o a solicitud de cualquier Administración o entidad pública o privada.

Previo análisis de las necesidades en las distintas zonas formativas de la Región de Murcia, el Consejo propondrá –a través del Mapa de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia– la ubicación de los Centros Integrados experimentales y las familias profesionales que van a constituir su ámbito de actuación.

10.1.1 Elaboración del Mapa de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia

Ejecución: Febrero – Junio 2005

Responsables: Consejo Asesor Regional de Formación Profesional

Este mapa constituirá la pauta para la progresiva implantación de Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia, y en él se especificarán:

- El municipio donde se ubicará cada Centro, teniendo en cuenta la división geográfica de la Región en Zonas Formativas.
- Las Familias Profesionales –agrupadas por afinidad sectorial– en las que desarrollará su oferta formativa, constituyéndose en centro de referencia.

Para la elaboración de este Mapa se tendrán en cuenta las distintas variables socioeconómicas que deben determinar y configurar una adecuada oferta de Formación Profesional. Para ello se contará con la opinión de los Grupos de Trabajo previstos en la Acción 9.1.1 y se requerirán los datos e informes que sean necesarios.

El mapa, documento abierto susceptible de revisión, incluirá también el grado de prioridad para la implantación de cada uno de los Centros.

10.1.2 Aprobación del Mapa de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia

Ejecución: Septiembre 2005

Responsables: Consejo Asesor Regional de Formación Profesional

Este documento constituirá la propuesta del Consejo sobre la ubicación y la especialización de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia.

proyecto 10.2

creación y puesta en marcha de los centros integrados de formación profesional

La creación física de los Centros Integrados, bien sea por transformación o desagregación de un IES u otro tipo de Centro, o por nueva construcción, requerirá además la dotación de recursos, instalaciones y personal que sean necesarios para su puesta en marcha. No obstante, las Consejerías de Educación y Cultura y de Trabajo y Política Social, podrán poner en marcha, con anterioridad al curso 2006/2007, uno o varios Centros Integrados con carácter experimental, si aún no existiera regulación específica, teniendo en cuenta las orientaciones establecidas por los Grupos de Trabajo previstos en la Acción 9.1.1.

10.2.1 Inicio de la creación de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia

Ejecución: Septiembre 2005 – Junio 2006

Responsables: Consejo de Gobierno
Consejería competente

En función del Mapa al que se refiere la Acción 10.1.1 y de los criterios de prioridad que establezca, se procederá a la creación por Decreto de un número de Centros, que será reducido en una primera fase.

Ello requerirá previamente la determinación de la ubicación específica del Centro y, por tanto, si éste va a ser de nueva construcción o se creará por transformación de un centro preexistente. En éste último caso será necesario la reubicación de las enseñanzas no profesionales que, en su caso, se impartieran en él.

10.2.2 Puesta en marcha de los Centros Integrados de Formación Profesional creados

Ejecución: A partir de septiembre 2006

Responsables: Consejería de Educación y Cultura
Consejería de Trabajo y Política Social

La puesta en marcha requerirá, además de la construcción / adecuación del Centro, la dotación de recursos humanos y materiales, la implantación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Reglada y el establecimiento de ofertas formativas propias de los subsistemas de Ocupacional y Continua.

Asimismo, se procederá a la designación de la Dirección del Centro y a la constitución del Consejo Social y de los demás órganos representativos que, en su caso, deban existir.

proyecto 10.3

**promoción
y difusión de los
centros integrados,
su oferta formativa
y demás
actividades
a desarrollar**

La implantación de los Centros Integrados de Formación Profesional no puede terminar con su creación y dotación, sino que será necesaria una campaña de difusión de sus actividades para darlos a conocer a la sociedad murciana.

10.3.1 Diseño y desarrollo de campañas de difusión específicas de cada Centro Integrado de Formación Profesional

Ejecución: A partir de Enero 2006

Responsables: Centros Integrados de Formación Profesional

Cada Centro Integrado de Formación Profesional contará con una Carta de Servicios en la que se refleje su oferta formativa y los demás servicios que el Centro preste. Esta Carta de Servicios será el objeto principal de las actuaciones de difusión.

10.3.2 Diseño y puesta en marcha de una página web para cada Centro Integrado de Formación Profesional

Ejecución: A partir de Junio 2006

Responsables: Centros Integrados de Formación Profesional

Cada Centro Integrado de Formación Profesional contará con su propia página web, que estará vinculada al Portal de la Formación Profesional previsto en la Acción 8.1.1

proyecto 10.4

evaluación de la implantación de centros integrados de formación profesional en la región de murcia

La experiencia de implantar Centros Integrados en la Región de Murcia requiere un proceso de evaluación dirigido a valorar el diseño orgánico y el régimen de funcionamiento, la calidad de las acciones formativas y no formativas desarrolladas y el propio proceso de creación de los Centros.

10.4.1 Evaluación de los Centros Integrados de Formación Profesional

Ejecución: A partir de Enero 2007

Responsables: Consejo Asesor Regional de Formación Profesional

La evaluación tendrá carácter continuo y se llevará a cabo con la participación del Instituto de Cualificaciones de la Región de Murcia y en conexión con los propios Centros (autoevaluación).

10.4.2 Elaboración y aprobación del Informe General sobre Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia

Ejecución: Septiembre – Diciembre 2008

Responsables: Consejo Asesor Regional de Formación Profesional

En este Informe se recogerán, entre otras cuestiones que se estimen de interés:

Las conclusiones obtenidas de la evaluación en los distintos ámbitos establecidos en la Acción 9.1.1.

Las posibles modificaciones al Mapa de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

Las propuestas de mejora para una futura configuración de los Centros Integrados en nuestra Comunidad.

